



INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

CERTIFICADOS

DE

PROFESIONALIDAD

FERMÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ





INDICE

- Qué es un Certificado de Profesionalidad.
- Cualificaciones Profesionales.
- Vías de obtención:
 - Formativa
 - PEAC
- Profesorado.
- Requisitos de acceso y módulo de Prácticas.
- Solicitud, registro y expedición.
- Situación actual y Aplicaciones de los CdP.
- Dudas/Preguntas.



ORIGEN DEL S.N.C.P. y F.P

Desde una perspectiva europea hay que partir del **Consejo Europeo de Lisboa** en el año 2000.

Objetivo: conseguir una población activa cualificada.

A partir de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones Profesionales y FP es cuando se empieza a crear el SNCP y FP.

Dicho Sistema tiene su antecedente en la Ley de FP Industrial que se promulgó en 1955.





OBJETIVO DEL S.N.C.P. y F.P.

- ✓ Fomentar la formación a lo largo de la vida, **integrando** las distintas ofertas formativas e instrumentando el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales a nivel nacional, como mecanismo favorecedor de la homogeneización, a nivel europeo.





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

RELACIÓN ENTRE EL MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES Y EL S.N.C.P. y F.P.





QUÉ ES EL MECU (EQF)

Es un marco común Europeo de referencia que permite a los Países europeos comparar sus Cualificaciones.

Permite relacionar las cualificaciones de los distintos países en torno a una referencia común a escala europea.

EN LA PRÁCTICA, FUNCIONARÁ COMO UN DISPOSITIVO DE TRADUCCIÓN DE LAS CUALIFICACIONES.

ESTO AYUDARÁ A LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y LOS TRABAJADORES.





Apoya una mejor **adecuación** entre las necesidades del mercado de trabajo y la educación y formación.

Facilita la **validación** del aprendizaje adquirido por vías distintas de las enseñanzas oficiales.

Facilita la **transferencia** y uso de cualificaciones entre distintos países y sistemas de educación y formación.



RELACIÓN ENTRE EL S.N.C.P Y EL MARCO EUROPEO DE LAS CUALIFICACIONES

CNCP	MEC
-----	8
5 -----	7
4 -----	6
3 -----	5
2 -----	4
-----	3
1 -----	2
-----	1





QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/1

ES EL INSTRUMENTO DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE LAS

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN EL **ÁMBITO** DE LA ADMINISTRACIÓN LABORAL.





QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/2

- ✓ **ACREDITA** LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD LABORAL CON SIGNIFICACIÓN PARA EL EMPLEO Y ASEGURA LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU ADQUISICIÓN EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

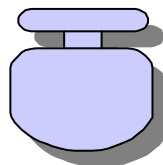




Instrumentos y acciones del SNCP

La ley Orgánica que regula el SNCFP prevé cuatro instrumentos y herramientas que se han ido desarrollando a lo largo de estos años para lograr los objetivos propuestos.

Instrumentos y acciones



**Catálogo
Nacional de
Cualificaciones
Profesionales**

PEAC

**Información
y Orientación
FP y Empleo**

**Calidad del
S.N.C.P y F.P.**





CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES

- ✓ ACTUALMENTE ESTE CATÁLOGO ESTÁ COMPUESTO POR **664** CUALIFICACIONES.
- ✓ FIN FUNDAMENTAL: **PERMITIR** LA INTEGRACIÓN DE LAS DIVERSAS OFERTAS DE FORMACIÓN.





CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

- ✓ Se organiza el 26 familias profesionales y los 5 niveles de cualificación profesional.
- ✓ En la práctica, hasta el momento, las cualificaciones profesionales que se han elaborado solamente se refieren a los tres primeros niveles, que se corresponden con el ámbito en el que se inscribe la formación profesional.
- ✓ Los niveles 4 y 5 se corresponden con la formación universitaria, cuya adecuación al sistema de cualificaciones se debe producir a través de lo que se conoce como proceso de Bolonia.
- ✓ El CNCP es la base para la elaboración de la oferta formativa de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- ✓ Legislación:
Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre.





ESTRUCTURA DEL CNCP

- ✓ Las Cualificaciones profesionales que integran el CNCP se ordenan por familias profesionales y por niveles de cualificación, teniendo en cuenta los criterios de la UE.
- ✓ Las familias profesionales:

Estructuran el CNCP y permiten clasificar las cualificaciones, según criterios sectoriales y funcionales, en áreas que incluyen ámbitos profesionales y de actividad económica afines.
- ✓ Los niveles de cualificación profesional:
Atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimiento, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros criterios concretos y propios de la actividad a desarrollar.





ORIGEN DE LAS CUALIFICACIONES

- ✓ La idea de las Cualificaciones profesionales aparece con fuerza desde la creación del INCUAL y el despliegue sistemático de las cualificaciones en España.
- ✓ Desde Abril de 2009 las Cualificaciones se agrupan en 26 Familias Profesionales y 5 Niveles de Cualificación.





DEFINICIÓN GENÉRICA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

- ✓ Una cualificación es un conjunto de competencias que constituyen una profesión y pretende relacionar lo que debe **saber hacer** un profesional y, sobre todo, **cómo desempeñar** sus funciones.
- ✓ Pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral (Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).
- ✓ Desde un punto de vista formal, la cualificación es el conjunto de competencias profesionales (conocimiento y capacidades) que permiten dar respuesta a ocupaciones y puestos de trabajo con valor en el mercado laboral, y que pueden adquirirse a través de formación o por experiencia laboral.





DEFINICIÓN GENÉRICA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/2

- ✓ La competencia se define como “el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y del empleo” (Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).
- ✓ A su vez la Ley Orgánica 5/2002 expone que la Unidad de Competencia es el “agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial”.
- ✓ El CNCP incorpora tanto las competencias técnicas (las específicas de esa cualificación) y las competencias transversales (las que sirven para varias cualificaciones), así como las competencias clave.
- ✓ *Las competencias clave son aquellas que permiten a los individuos adaptarse a un entorno laboral cambiante: permiten obtener buenos resultados durante la actividad profesional en diferentes dominios o contextos sociales.





ESTRUCTURA DE LAS CUALIFICACIONES

SE BASAN EN UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PREVIA

LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES SE DESGLOSAN EN UNIDADES DE COMPETENCIA

LAS UNIDADES DE COMPETENCIA ESTÁN ASOCIADAS MÓDULOS FORMATIVOS





ESTRUCTURAS DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES/2

UN MÓDULO FORMATIVO ES UN BLOQUE COHERENTE DE FORMACIÓN ASOCIADO A CADA UNA DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE CONFIGURAN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.





LA UNIDAD DE COMPETENCIA

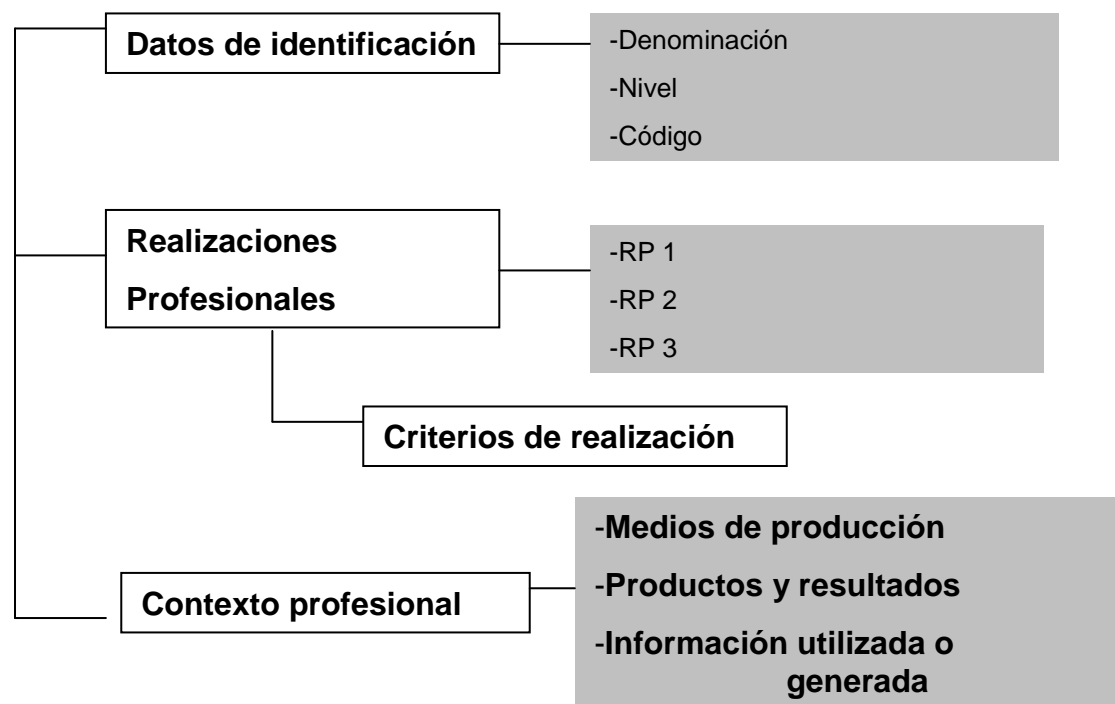
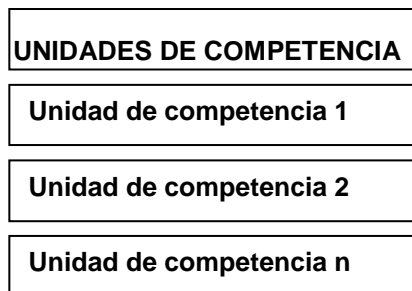
- ✓ Cada Cualificación se organiza en unidades competencia. La Unidad de competencia es el “agregado mínimo de competencias profesionales”, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial.
- ✓ Cada Unidad de competencia lleva asociado un módulo formativo donde se describe la formación necesaria para adquirir esa Unidad de competencia.
- ✓ Esta estructura permite evaluar y acreditar al trabajador cada una de sus unidades de competencias (obtenidas mediante la formación o la práctica laboral). De este modo, puede acumularlas y puede conseguir la acreditación de la cualificación completa mediante un Título de Formación Profesional o de un Certificado de Profesionalidad.





ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA

Estructura de la Unidad de Competencia





MÓDULO FORMATIVO

Cada Unidad de Competencia lleva asociado un módulo formativo, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa Unidad de Competencia.



LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS SON LOS SIGUIENTES:

- ✓ La denominación: nombre con el que se identifica el módulo formativo. Se relaciona con una unidad de competencia.
- ✓ El nivel de cualificación: nivel de la competencia profesional de la cualificación a la que se vincula el módulo formativo.
- ✓ Un código alfanumérico: permite ubicar sistemáticamente los módulos formativos asociados a una unidad de competencia.
- ✓ La Unidad de competencia a la que está asociado el módulo formativo.
- ✓ Duración de la formación expresa en horas.





UNIDADES FORMATIVAS

LOS MÓDULOS FORMATIVOS SE
DESGLOSAN EN UNIDADES FORMATIVAS

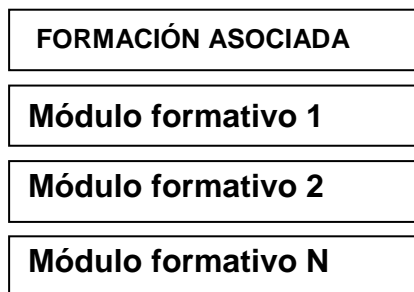
LAS UNIDADES FORMATIVAS NUNCA
PODRÁN SER INFERIORES A 30 HORAS





EL MÓDULO FORMATIVO

Estructura del Módulo Formativo





NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

EN PRINCIPIO EXISTEN 5 NIVELES.
SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA, AL
MENOS EN ESPAÑA, SE GESTIONAN
TRES NIVELES



DESCRIPCIÓN DE LOS TRES NIVELES DE CUALIFICACIÓN

NIVEL 1

COMPETENCIA EN UN CONJUNTO REDUCIDO DE ACTIVIDADES SIMPLES, DENTRO DE PROCESOS NORMALIZADOS.
CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES LIMITADOS



NIVELES DE CUALIFICACIÓN

NIVEL 2

Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con Autonomía. Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias. Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso



NIVEL DE CUALIFICACIÓN 3

NIVEL 3

Competencia en actividades que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía. Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado. Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.



TIPOS DE MÓDULOS FORMATIVOS

- ✓ **MÓDULO ESPECÍFICO:** Asociado a una Unidad de Competencia.
- ✓ **MÓDULO TRANSVERSAL:** Asociado a varias Unidades de Competencia. Ejemplos los MF de idiomas (Inglés, Francés, Alemán).





CARACTERÍSTICAS DE LAS CUALIFICACIONES/1

- ✓ **ACREDITAN** COMPETENCIAS PROFESIONALES
- ✓ SON EL **MARCO COMÚN** DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.
- ✓ SIRVEN PARA RELACIONAR “**QUÉ**” HACER Y “**CÓMO**” HACERLO.





CARACTERÍSTICAS DE LAS CUALIFICACIONES/2

- ✓ NO "REGULAN" UNA PROFESIÓN. UNA COSA ES RECONOCER UNA SERIE DE COMPETENCIAS Y OTRA QUE LAS MISMAS SEAN IMPRESCINDIBLES PARA EJERCER UNA PROFESIÓN.





IMPORTANCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES/1

- SIRVEN PARA REFORZAR LA RELACIÓN ENTRE FORMACIÓN/EMPLEO
- FAVORECEN LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES
- SIRVEN PARA ANALIZAR LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO





IMPORTANCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES/2

- ✓ LA CUALIFICACIÓN ES LA **COMPETENCIA** QUE EL TRABAJADOR DEBE TENER PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL





UNA CUALIFICACIÓN NO ES:

- ✓ Una cualificación **no regula una profesión**, no establece normas sobre su ejercicio ni la limita en ningún aspecto.
- ✓ **Tampoco regula** legalmente la formación necesaria para el ejercicio de una profesión ni establece la formación para la obtención de un diploma o título.





FIN DE LAS CUALIFICACIONES/1

- ✓ **ADAPTAR** LA FORMACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA PRODUCTIVO.
- ✓ RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA **VÍA FORMATIVA** Y DE LA **EXPERIENCIA LABORAL**.





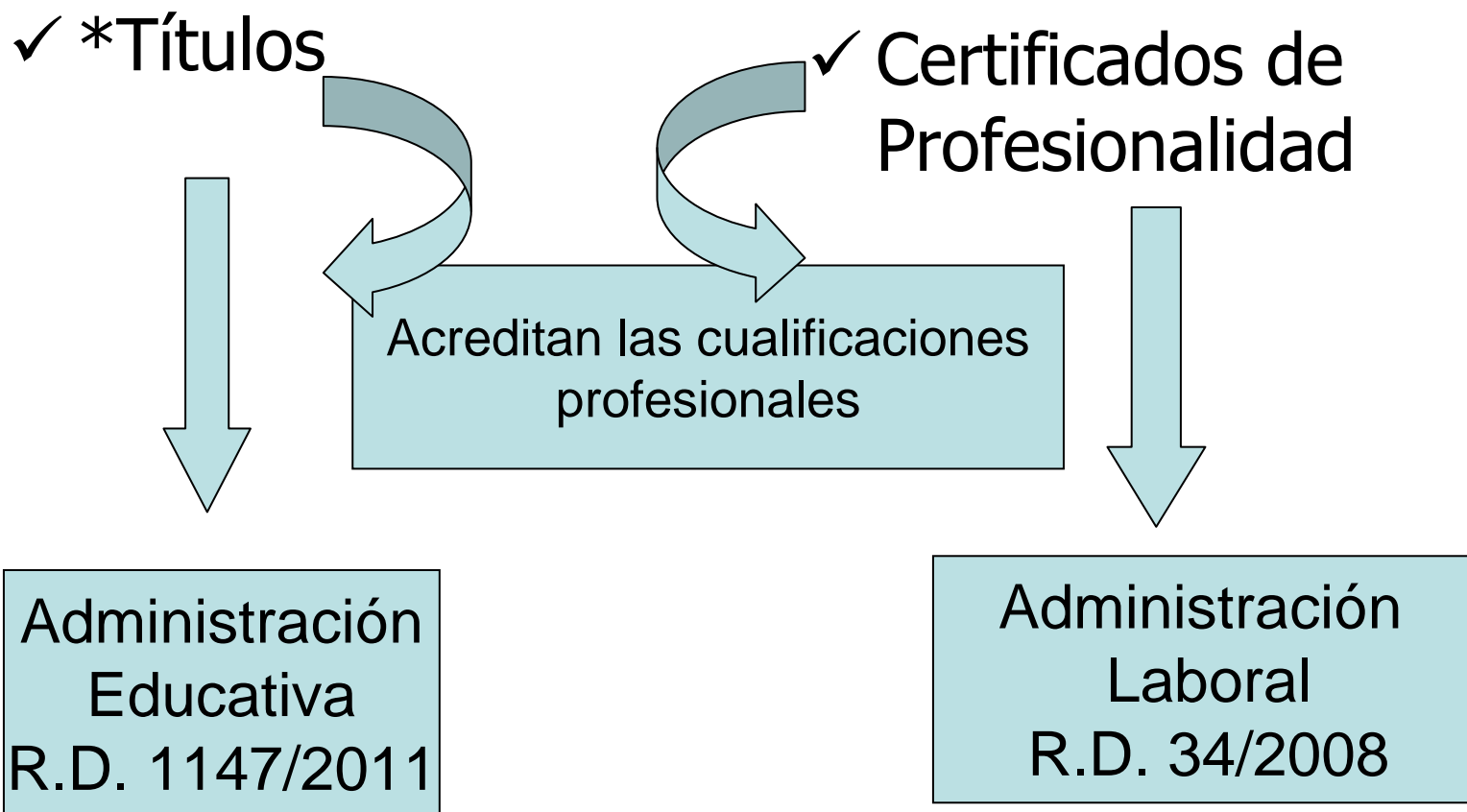
FIN DE LAS CUALIFICACIONES/2

- ✓ **RECONOCEN** NUEVOS **PERFILES** PROFESIONALES. Ej. Balizamientos.
- ✓ FAVORECEN LA **MOVILIDAD** DE LOS TRABAJADORES.
- ✓ PUEDEN SERVIR PARA SUPERAR EL MARCO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CADA ESTADO.





RELACIÓN ENTRE CdP y TÍTULOS



*NO LOGSE/SI L.O.E
2006/2.000 Horas





VÍAS DE OBTENCIÓN

✓ **FORMATIVA:**

Se superan **todos** los Módulos correspondientes, **o bien** Acreditaciones Parciales de los Módulos Formativos asociados a las Unidades de Competencia.

Junto con el Módulo de Prácticas no Laborales.

*Los Módulos pueden ser, o bien **formativos**, o bien **profesionales**, según cual sea el origen de la formación.

✓ **PEAC**

Los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la **experiencia** o de vías **no formales** de formación (R.D. 1224/2009)





EJEMPLO DE FORMACIÓN NO FORMAL

- ✓ Es aquella formación que no está reconocida por las entidades públicas.
- ✓ En el supuesto de querer acceder a un CdP, es aquella que ha sido impartida de forma irregular (el centro no estaba acreditado; se hacía a través de la modalidad de teleformación, etc.).





OBTENCIÓN A TRAVÉS DE: VÍA FORMATIVA

- ✓ PCPI
- ✓ FP PARA EL EMPLEO
- ✓ FP DEL SISTEMA EDUCATIVO





PCPI

A) Módulos Específicos profesionales:

Hacen referencia UC correspondientes a Cualificaciones de Nivel 1. Incluían módulo de formación en centros de Trabajo.

B) Módulos formativos de carácter general:

Orientados al desarrollo de las competencias básicas que posibiliten cursar con éxito un ciclo formativo de grado medio.

La suma de ambos módulos da lugar a una Certificación académica, que acredita una UC, requisito necesario para poder solicitar un CdP de Nivel_1





PCPI/2

c) Módulos voluntarios.

Formación necesaria para título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La suma de los tres tipos distintos de Módulos (Específicos, Generales y Voluntarios), da lugar a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.





FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

El acceso a los ciclos de FP Básica requerirá
El cumplimiento simultáneo de las siguientes
condiciones:

- ✓ Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- ✓ Haber curso el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la ESO.
- ✓ Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a una ciclo de Formación Profesional Básica.





TIPOS DE VÍAS FORMATIVAS:

FP DEL SISTEMA EDUCATIVO:

R.D. 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la FP del Sistema Educativo:

- a) PCPI. Formación Profesional Básica.
- b) Los ciclos formativos de grado medio.
- c) Los ciclos formativos de grado superior.
- d) Los cursos de especialización.





FP PARA EL EMPLEO

- ✓ R.D. 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de FP para el Empleo
 - a) La formación de demanda
 - b) La formación de oferta
 - c) La formación en alternancia con el empleo





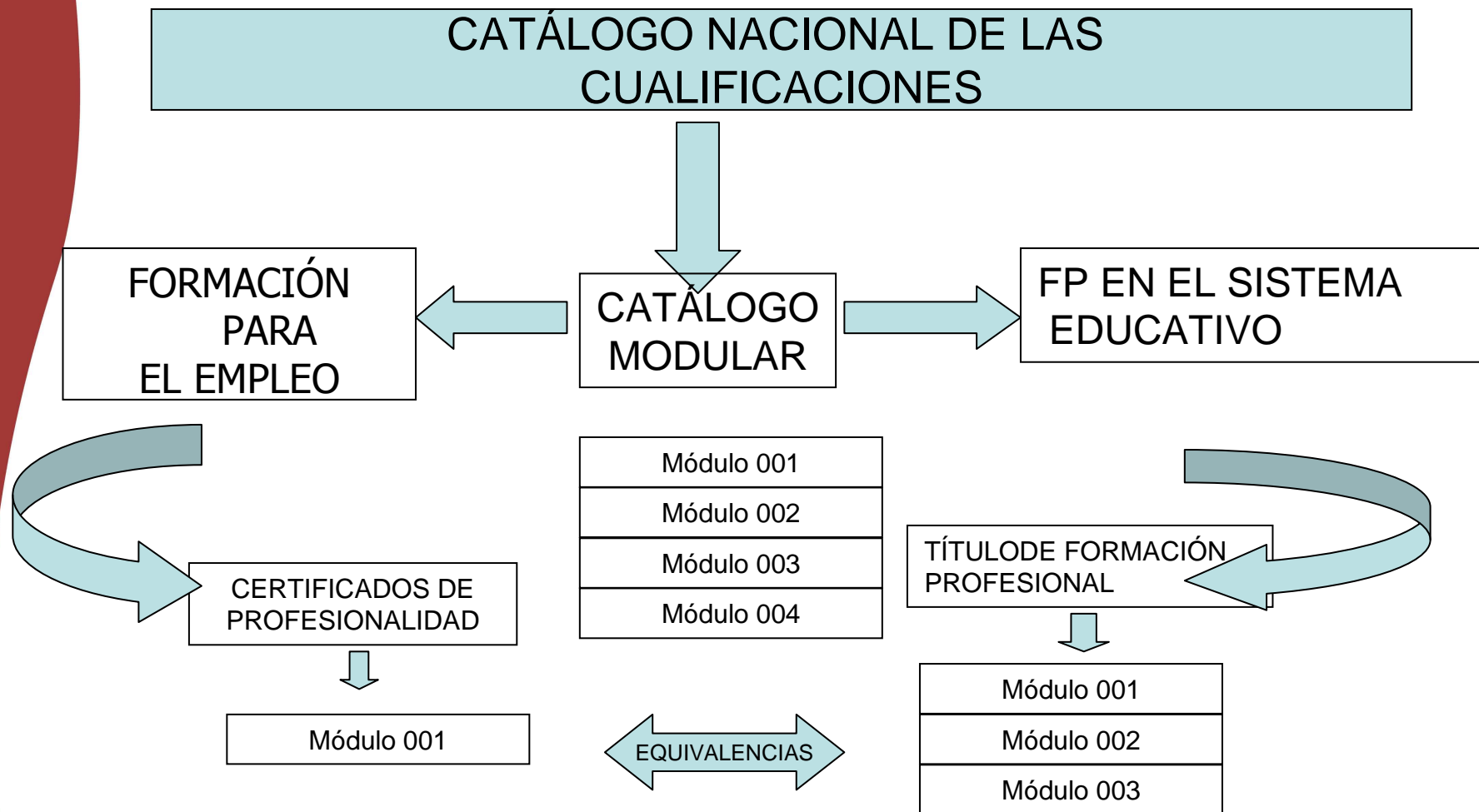
RELACIÓN ENTRE CdP/TÍTULOS

- ✓ Un Certificado de profesionalidad es la formación que define la **Administración laboral** para adquirir la competencia incluida en una cualificación
- ✓ Un Título es la formación que define la **Administración educativa** para adquirir la competencia incluida en una o más cualificaciones





Relación entre los títulos de Formación Profesional y los Certificados de Profesionalidad





VALIDEZ

TIENEN CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

SON EXPEDIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y POR EL SPEE.

TENDRAN LOS EFECTOS QUE LE CORRESPONDAN CON ARREGLO A LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.





RETOS DEL S.N.C.P. y F.P.

- ✓ SU IMPLANTACIÓN EXCESIVAMENTE DILATADA.
- ✓ FALTA DE MENTALIDAD, POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y DE DISTINTAS INSTITUCIONES.
- ✓ DIFICULTAD PARA PONER EN MARCHA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.





CONCLUSIONES

- ✓ EL S.N.C. y F.P. BUSCA MEJORAR LA **CALIDAD** DE LOS RECURSOS HUMANOS.
- ✓ INTENTA CONSIDERAR LAS **NECESIDADES** QUE TIENE EL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL SISTEMA ECONÓMICO EN GENERAL.
- ✓ SIRVE PARA **INTEGRAR** LOS SUBSISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

FORMADORES



REQUISITOS IMPRESINDIBLES

- ✓ En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer **Competencia Docente**.
- ✓ Para acreditar la Competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de **Formador Ocupacional** o del certificado de profesionalidad de **Docencia de la Formación para el Empleo**.



EXENCIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.



EXENCIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE/2

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior Y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.



EXENCIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE/3

- ✓ Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en Formación Profesional para el Empleo o del sistema educativo.





OTROS REQUISITOS

- ✓ Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos **Específicos** que se incluyan en el mismo (**Competencia Profesional**). Se verificará mediante la correspondiente acreditación y/o **experiencia profesional** en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

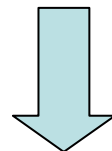




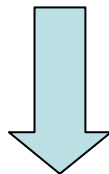
REQUISITOS DEL PROFESORADO DE CdP

- Art. 13 R.D. 34/2008

ESPECÍFICOS (que se incluyan en el MF)



COMPETENCIA PROFESIONAL



COMPETENCIA DOCENTE





ACREDITACIÓN COMPETENCIA PROFESIONAL

SE VERIFICARÁ MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN Y/O “EXPERIENCIA PROFESIONAL” EN EL CAMPO DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL MÓDULO FORMATIVO.





REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ALUMNOS

NIVEL 1

No se exigen requisitos académicos ni profesionales

Nivel 2

- a) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- b) Certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo y/o del Certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado Medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber Superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

NIVEL 3

- a) Título de Bachiller.
- b) Certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos Formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y área profesional.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado Superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso Reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.



REQUISITOS DE ACCESO A LOS CdP

✓ NIVEL 1:

A LOS ALUMNOS QUE ACCEDAN A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 1 DE CUALIFICACIÓN NO SE LES EXIGIRÁN REQUISITOS ACADÉMICOS NI PROFESIONALES.



REQUISITOS DE ACCESO NIVELES 2 y 3

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir algunos de los requisitos siguientes:



NIVELES 2 y 3

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el Nivel 2 o título de Bachiller para Nivel 3.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.





NIVELES 2 y 3

- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.





NIVELES 2 y 3

- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación (Competencias Clave).





COMPETENCIAS CLAVE

- ✓ Las Competencias Clave N-2 y N-3 podrán adquirirse a través de una prueba libre. B.O.A. 17/7/2013.
 - ✓ Sirven para poder acceder a las acciones formativas de INAEM que sean CdP cuando no se tenga la titulación académica necesaria.
- * Lugar de realización: CPEPAs.





OBJETIVO DE LAS PRUEBAS

- ✓ El objetivo de las pruebas es “acreditar” las competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 ó 3.
- ✓ La superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los Certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.





PRUEBAS

- ✓ Competencia matemática N-2
- ✓ Competencia en lengua castellana N-2
- ✓ Competencia en lengua extranjera N-2

La superación de la competencia matemática y lengua castellana es obligatoria para todos los Certificados de Profesionalidad y la competencia en lengua extranjera en aquellos en los que se incluya en el Real Decreto correspondiente.





CONDICIONES DE ACCESO A LAS PRUEBAS

- ✓ Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2, las personas que tengan cumplidos los 18 años de edad a 31 de diciembre del año natural en que se realiza la prueba.
- ✓ Cuando las pruebas sean para N-3, las personas tienen que tener 19 años cumplidos a 31 de diciembre del año natural en que se realiza la prueba.





CURSOS DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS

Existen cursos de preparación de las Pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias Clave necesarias para el acceso a los CdP Nivel 2 y 3.

Estos cursos podrán impartirse en la modalidad presencial y a distancia





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CdP N-2 PARA EL CURSO 2014-2015

Viene establecido en el B.O.A. 13/03/2014





PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ✓ Modalidad presencial:
 - a) Primer cuatrimestre: del 2 al 5 de septiembre de 2014.
 - b) 2º cuatrimestre: del 9 al 16 de enero 2015.

- ✓ Modalidad distancia:
Del 9 AL 20 SEPTIEMBRE 2014





LUGAR DE PRESENTACIÓN A LAS PRUEBAS

**LOS CENTROS EN LOS QUE SE REALIZARÁN
LAS PRUEBAS EN AMBAS CONVOCATORIAS
SERÁN:**

**CPEPA “Miguel Hernández” de Huesca
CPEPA “Isabel de Segura” de Teruel
CPEPA “Casa Canal” de Zaragoza**



INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD





ITINERARIO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- inaem.es
- Formación
- Certificados de profesionalidad
- Solicitud y entrega
- Documentación a presentar





SOLICITUD

Los Certificados de Profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren:

Haber superado la **totalidad** de los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien haber obtenido el **reconocimiento** y la **acreditación** de todas las Unidades de Competencia que lo componen (PEAC)





SOLICITUD DE ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES

LAS ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES, SE EXPEDIRÁN CUANDO SE HAYAN SUPERADO LOS MÓDULOS FORMATIVOS CORRESPONDIENTES A UNA O ALGUNAS DE DICHAS UNIDADES DE COMPETENCIA





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá imprimir la solicitud resultante (por duplicado), al terminar su cumplimiento.

Se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del diploma de la acción formativa realizada o de la Certificación de la Agencia de Cualificaciones correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del Diploma del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, o Resolución De la exención del mismo.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I.



MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

- ✓ El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará **preferentemente** una vez realizados el resto de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de los Servicios Públicos de Empleo. Art.5 bis RD 34/2008.



PLAZO PARA RECONOCER DICHA AUTORIZACIÓN

- ✓ Esta Autorización se **resolverá** por el Servicio Público de Empleo competente en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo “legítima” a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo (art. 5 bis RD 34/2008).



SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

CUANDO SE ESTÁ REALIZANDO UN CURSO DE CdP, Y SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA PODER ESTAR EXENTO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO, SE PUEDE SOLICITAR DICHA EXENCIÓN



PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

- ✓ Documentación necesaria:
 - Solicitud de Exención del Módulo de Formación Práctica:

Se debe rellenar telemáticamente. Una vez completada, al darle al botón de "Aceptar", se generará automática automáticamente un documento en formato pdf que se deberá imprimir por duplicado.



1) TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, Y BECARIOS

- ✓ Vida laboral, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde consta la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y período de contratación.
- ✓ Además, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.



2. TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

- ✓ Cuando no puedan presentar certificado de empresa por haber desaparecido la razón social de la empresa:
 - Declaración responsable en la que conste específicamente la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

3. TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que consten los períodos de alta en el Régimen Especial correspondiente.
- Declaración responsable de que cumplen con los requisitos para la exención del módulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado la misma.

4. TRABAJADORES VOLUNTARIOS

- ✓ Certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del servicio, la actividad desarrollada y el intervalo en el que se ha realizado dicha actividad.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A EXENCIÓN DE OFICIO

- Estarán **exentos** de realizar este módulo:
 - a) Los alumnos de programas de formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller/Taller de Empleo).
 - b) Los que acrediten una experiencia laboral de **AL MENOS 3 MESES**, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, en los últimos 5 años, siempre que se corresponda con las capacidades recogidas en el RD del correspondiente CdP.



REQUISITOS DE EXENCIÓN VÍA PEAC

- ✓ En este supuesto NO SERÁ NECESARIO solicitar la exención del módulo de prácticas.
- ✓ La acreditación vía PEAC implica que las U.C.s. que se acreditan conllevan la convalidación de las prácticas al tenerse en cuenta que el concepto de “competencia” significa que se está capacitado para obtener dicha acreditación.



LUGAR DE PRESENTACIÓN

- ✓ La documentación podrá presentarse a través del:
 - Registro de la Dirección Gerencia INAEM
 - Los Registros de las Direcciones Provinciales, Ayuntamientos que hayan firmado convenio a tal efecto.
 - En cualquiera de las Oficinas de Empleo del INAEM, u otras Unidades de Registro (B.O.A. 10/02/2009).





Dónde debe presentarse:

- ✓ En cualquiera de las Oficinas de Empleo de INAEM.
- ✓ A través del Registro de la Dirección Gerencia del INAEM.
- ✓ En los Registros de las Direcciones Provinciales.
- ✓ Ayuntamientos que hayan firmado convenio de registro de documentos a tal efecto.





Dónde debe presentarse/2

- ✓ Otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicada mediante Orden de 26 de enero de 2009 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.A. 10/02/2009).





CONSULTAS SOBRE CdP:

- ✓ Dirección de correo electrónico:
certificados.inaem@aragon.es
- Servicio de Atención Telefónica:
901 501 000
- Sección de Centros del Servicio de Formación del INAEM





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

REGISTRO





REGISTRO

El Registro de CdP de Aragón es un registro único de carácter Administrativo que tiene por objeto la inscripción nominal y por especialidades formativas de los CdP y de las acreditaciones parciales acumulables en que se estructuran dichos certificados.

Registro general en el Sistema Nacional de Empleo, coordinado por el Servicio Público de Empleo Estatal e instrumentado a través del Sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo.





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

EXPEDICIÓN





EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- ✓ SON EXPEDIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y TENDRÁN LOS EFECTOS QUE LES CORRESPONDAN, CON ARREGLO A LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEMÁS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.
- ✓ EN ARAGÓN LOS EXPIDE I.N.A.E.M.





ENTREGA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

- ✓ Previa notificación vía SMS de recogida por parte del INAEM, la entrega, se realizará al titular previa presentación del DNI o a la persona autorizada por él presentando el documento de autorización y copia del DNI del titular.





FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- ✓ Una vez llegue a la Sección de Centros del Servicio de Formación de INAEM, la solicitud se valorará, y en el caso de que sea necesario, se requerirá documentación adicional. El procedimiento se resolverá de una de las siguientes maneras:
 - a) Se emitirá y notificará certificación de la exención previo informe positivo de dicha Sección.



FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO/2

- b) Se notificará su denegación en el supuesto de no reunir los requisitos requeridos.

- c) Una vez acabado el curso, y se esté en posesión de los diplomas acreditativos, si se le ha notificado la resolución favorable de que tiene derecho a la exención del módulo de formación práctica, al rellenar la solicitud de CdP, deberá marcar en el recuadro de "En el supuesto de Exención de Formación Práctica", la casilla de "Certificado de Exención del Módulo de Prácticas no Laborales".





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

APLICACIONES





APLICACIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD/1

- ✓ PERMITEN SU CORRESPONDENCIA CON LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.
- ✓ POSIBILITAN LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS.
- ✓ DAN LA POSIBILIDAD DE PODER EJERCER CIERTAS ACTIVIDADES. Ej. Atención Sociosanitaria a personas dependientes.





APLICACIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD/2

- ✓ HABILITAN PROFESIONALMENTE PARA DETERMINADAS OCUPACIONES EN LAS QUE TRADICIONALMENTE ERA IMPRESCINDIBLE TENER UN CARNET PROFESIONAL. Ej. Instalación y Mantenimiento de Baja Tensión.
- ✓ FAVORECEN A NIVEL NACIONAL Y EUROPEO, LA TRANSPARIENCIA DEL MERCADO DE TRABAJO TANTO A EMPLEADORES COMO A TRABAJADORES.





APLICACIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD/3

- ✓ ORDENAN LA OFERTA FORMATIVA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO VINCULADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.
- ✓ FACILITAN EL APRENDIZAJE PERMANENTE. Ej. Un trabajador que después de hacer un CdP luego se matricula en la F.P. del Sistema Educativo.





APLICACIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD/4

- ✓ SIRVEN PARA ACREDITAR LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES O LAS UNIDADES DE COMPETENCIA RECOGIDAS EN LOS CdP.
- ✓ A TRAVÉS DE LAS ACREDITACIONES PARCIALES FACILITA LA FORMACIÓN PERMANENTE PORQUE LE SIRVEN PARA QUE PUEDAN SER “CONVALIDADAS”.
- ✓ FORMACIÓN DUAL.





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

SITUACIÓN ACTUAL





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NUEVOS VIGENTES

NIVEL 1	77
NIVEL 2	252
NIVEL 3	254
TOTAL	583





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD VIEJOS QUE TODAVIA PUEDEN SER EXPEDIDOS

NIVEL 1	2
NIVEL 2	79
NIVEL 3	17

TOTAL	98
--------------------	-----------





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD QUE ACTUALMENTE PUEDEN SER **EXPEDIDOS**

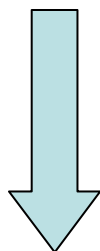
NIVEL 1	79
NIVEL 2	331
NIVEL 3	275
TOTAL	685





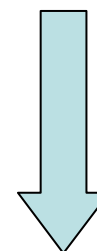
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EXPEDIDOS

AÑO 2010



720

AÑO 2011



1117





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EXPEDIDOS

AÑO 2.012

PCPI	146
EDUCACIÓN	13
PEAC	1.121
FORMACIÓN/INAEM	753
ET/TE	153
CPEPA	256
TOTAL	2.448

AÑO 2.013

PCPI	186
EDUCACIÓN	99
PEAC	1.156
FORMACIÓN/INAEM	966
ET/TE	69
CPEPA	466
TOTAL	2.942



NÚMERO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

CUÁNTOS PUEDEN SER EXPEDIDOS

Nivel 1	79
Nivel 2	331
Nivel 3	275
TOTAL	685

CdP que están actualmente vigentes

Nivel 1	79
Nivel 2	262
Nivel 3	282
TOTAL	623





PROFESIONALES HABILITADOS

- ✓ Orden de 19 de Julio de 2013, del Consejero de Industria e Innovación.
- ✓ En principio los exámenes que hacen en el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, sólo valen para Aragón.





APOSTILLA DE LA HAYA

- ✓ El trámite de Apostilla consiste en colocar sobre un documento público o una prolongación del mismo, una Apostilla o anotación que **certificará** la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros que deban surtir efectos en otro país firmante del mismo.





APOSTILLA DE LA HAYA/2

- ✓ De esta manera los documentos emitidos en un país firmante del Convenio que hayan sido certificados por una Apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación.
- ✓ En el caso de los Certificados de profesionalidad y diplomas, que en éste último tiempo han empezado a llegar con personas que quieren legalizar estos documentos, existe el siguiente procedimiento:





PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA DE LA HAYA

- a) En el el supuesto de un Certificado de profesionalidad:

A instancias del interesado el Secretario General del INAEM, firma un certificado en el que se identifica perfectamente el curso que han hecho.

- b) En los Diplomas, el certificado lo firma el Director Provincial de INAEM, o el Subdirector de Formación identificando el curso realizado.





PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA DE LA HAYA/2

✓ Para finalizar:

Los interesados tienen que ir al Departamento de Presidencia y Justicia –Dirección General de Relaciones Institucionales- (Edificio Pignatelli, puerta 8), donde se reconocen las firmas.

Si el país de destino es firmante del **Convenio de la Haya** sólo falta acudir al Tribunal Superior de Justicia para que le pongan la apostilla.

Si el país NO es firmante del Convenio de la Haya, es necesario:

- ✓ Sección de Legalizaciones del M^o Asuntos Exteriores
teléfono: 91/3791655
- ✓ Las embajadas y consulados en España del país en el cual vaya a surtir efecto el documento.





SUPLEMENTOS EUROPASS

- ✓ SOLO TIENEN UN VALOR INFORMATIVO.
- ✓ SOLO TIENEN TRADUCCIÓN EN INGLÉS.
- ✓ SU ADMISIÓN FUERA DE ESPAÑA DEPENDE DEL BUEN CRITERIO DE SU DESTINATARIO.





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

DUDAS Y PREGUNTAS





INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

MUCHAS GRACIAS

POR LA ATENCIÓN

